



a Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve
 hallandose reunidos en sus Salas Capitulares en
 sesion extraordinaria los Señores del Ayuntamiento cons-
 titucional de la misma, y subscribiendo Dixerun
 que para que tenga cumplido y debido efecto
 la N.º orden de 7.º de Noviembre ultimo, comu-
 nicada por el Señor Jefe Superior Político de las
 Provincias en su circular de 13 del mismo, inserta
 en el Boletín oficial que precede, por la cual se
 ha dignado S. M. resolver que se proceda a la re-
 novación de los Ayuntamientos con arreglo a lo pre-
 venido en el N.º Decreto de 29.º de Diciembre de 1836,
 y demás leyes vigentes. Deben acordar y acordaron
 tenerlo el Domingo quince del corriente al con-
 cluirse la misa mayor en la Iglesia única pa-
 ra la celebración de la Junta parroquial q.º ha
 de nombrar nuevos electores q.º corresponden a
 este Vecindario, según se previene en el artículo
 6.º del Decreto de las Cortes de 23 de Mayo de 1812.
 y en la Aclaración 2.ª del de las mismas de 23 de
 Mayo de 1821; los cuales deben elegir dos Al-
 caldes, tres Regidores y el Pro. Sindico, q.º con
 arreglo a los mismos decretos deben cesar en
 sus funciones en fin del actual; y q.º se haga
 un aviso al público en este mismo día por
 medio de edicto que se fijaran en los sitios
 públicos de consumbre de la Poblacion y por

[Handwritten flourish]

